

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial, sobre las cuales describió traslado la parte demandante dentro del término concedido, así mismo le informo que la apoderada judicial de la parte demandante sustituyo poder. Queda para proveer.

Palmira (V), 27 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 284
PALMIRA (V)., VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2023
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN : 2021 - 032 - 00**

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, se encuentra vencido el termino de traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ABELARDO BUSTOS DUEÑAS a través de apoderado judicial, habiéndose presentado pronunciamiento en termino por el extremo activo.

Corresponde en esta oportunidad proceder al tenor de lo dispuesto en el articulo 392 del Código General del proceso, esto es, decretar pruebas y fijar fecha para que se lleve a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los articulo 372 y 373 ibidem.

De igual forma, se encuentra que fue allegada una sustitución de poder por parte de la abogada de la parte demandante FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, al togado LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY; razón por la cual se procederá a aceptar la misma, por ser ello procedente a la luz del artículo 75 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 3 DE MAYO DE 2023 a las 9 a.m. para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaria al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte del señor ABELARDO BUSTOS DUEÑAS quien ostenta la calidad de demandado, para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que le formularan, y las que a bien considere el suscrito juez.

El Interrogatorio decretado se recepcionará el día y hora que se señale para la audiencia de que trata el Artículo 392 del CGP.

3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA ABELARDO BUSTOS DUEÑAS

3.2.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos que obran en el proceso y en la contestación de la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte del señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA quien ostenta la calidad de demandante, para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que le formularan, y las que a bien considere el suscrito juez.

El Interrogatorio decretado se recepcionara el día y hora que se señale para la audiencia de que trata el Artículo 392 del CGP.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la abogada de la parte demandante FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA identificada con C.C. N° 31.304.329 de Cali y portadora de la T.P. N° 52.333 del C.S.J., al profesional del derecho LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY identificado con C.C. N° 98.381.239 de Pasto (N) y portador de la T.P. N° 94.694 del C.S.J.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY identificado con C.C. N° 98.381.239 de Pasto (N) y portador de la T.P. N° 94.694 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial sustituto del demandante, señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA, en los mismos términos del poder otorgado a la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a9beec85384acafc9e60a388291044f23323311ff14e6cf86e4c42f51e457e**

Documento generado en 27/03/2023 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>